

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo expresado por el Dr. JUAN MANUEL GÓMEZ ARIAS en escrito visible a folios 83 y 84, este Juzgado procederá a nombrar nuevo curador dentro del proceso de la referencia.

En los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se designa como nuevo curador Ad litem para representar a COLOMBIANA DE TRAPICHES Y REPUJAR LIMITADA, al abogado SANTOS SAMUEL ASPRILLA MOSQUERA, con T. P. 249.555 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en la dirección CALLE 65 # 65 – 51, APTO. 2006 TRR 2, del municipio de Bello, teléfonos 3117414734, Correo Electrónico: samuel.6811@hotmail.com.

En consecuencia, se ordena notificar por telegrama al curador designado, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se requiere a la parte demandante para que efectúe el envío del telegrama comunicando el nombramiento. Para ello se concede un término de 30 días so pena de darse aplicación a lo prescrito en el parágrafo del artículo 30 del C.P. del Trabajo, en coherencia con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Lara Valencia'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° ____ FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO 5º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
EL DÍA ____ MES ____ DE 2020 A LAS 8:00 A. M.

SECRETARIA